Puebla

CIUDAD INCLUYENTE

2018 ▪ 2021

Lineamientos para la Ejecución del Programa de Distribución de Subsidios para la Reactivación Económica de las Juntas Auxiliares del Municipio de Puebla

Puebla
CIUDAD INCLUYENTE
2018 ▪ 2021

LINEAMIENTOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE DISTRIBUCIÓN DE SUBSIDIOS PARA LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA DE LAS JUNTAS AUXILIARES DEL MUNICIPIO DE PUEBLA

Clave: MPCI1821/RLIN/SGOB/114/101120

AUTORIZACIONES:		
René Sánchez Galindo Secretario de Gobernación	Hokabet Quiterio Plata Directora de Atención Vecinal y Comunitaria	José María Sánchez Carmona Contralor Municipal

Se expiden los presentes Lineamientos en la Cuatro Veces Heroica Puebla de Zaragoza a los diez días del mes de noviembre de dos mil veinte.

Puebla CIUDAD INCLUYENTE 2018 ▪ 2021 | SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracciones I, párrafo primero y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102 y 103 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 2, 3, 78 fracción IV, 122, 123, 224, 225, 226, 227, 228, 229, 230, 231, 232 y 233 de la Ley Orgánica Municipal; 108, 109 y 110 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla; 13 fracciones II, III, IV, X, XI, XII, XVI y 23fracciones I, II, III, X y XIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla; y artículo SEGUNDO transitorio del DICTAMEN por medio del cual se modifican los Lineamientos para la Ejecución y Operación del Programa de Materiales y Suministros para las Juntas Auxiliares del Municipio de Puebla, publicados el cuatro de septiembre de dos mil veinte en el Periódico Oficial del Estado; se emiten los siguientes:

LINEAMIENTOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE DISTRIBUCIÓN DE SUBSIDIOS PARA LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA DE LAS JUNTAS AUXILIARES DEL MUNICIPIO DE PUEBLA

I. OBJETIVO

Artículo 1. Contar con un instrumento normativo para la operación, administración, entrega y comprobación de los recursos que deriven de la ejecución de los Lineamientos para el Programa de Distribución de Subsidios para la Reactivación Económica de las Juntas Auxiliares del municipio de Puebla, para realizar acciones de recuperación y desarrollo integral de las mismas a través de un esquema de corresponsabilidad y participación ciudadana, que contribuya a la integración comunitaria que fomente la reactivación económica local a través del:

a) Fortalecimiento y reactivación de las economías locales;
b) Generación de acciones en favor de las Juntas Auxiliares que fortalezcan el tejido social; y

c) Fomento a la transparencia en el manejo del presupuesto y un uso honesto de los recursos.

II. ALCANCE

Artículo 2. Los presentes Lineamientos rigen la actuación de los servidores públicos que participan en la entrega de subsidios a las 17 Juntas Auxiliares que pertenecen al municipio de Puebla, a través de un esquema de corresponsabilidad y participación ciudadana, destinados a realizar acciones para la reactivación económica las cuales se enlistan a continuación:

1. Ignacio Romero Vargas
2. Ignacio Zaragoza
3. La Libertad
4. La Resurrección
5. San Andrés Azumiatla
6. San Baltazar Campeche
7. San Baltazar Tetela
8. San Felipe Hueyotlipan
9. San Francisco Totimehuacan
10. San Jerónimo Caleras
11. San Miguel Canoa
12. San Pablo Xochimehuacan
13. San Pedro Zacachimalpa
14. San Sebastián de Aparicio
15. Santa María Guadalupe Tecola
16. Santa María Xonacatepec
17. Santo Tomas Chautla

El contenido técnico del presente documento, sus eventuales modificaciones, son responsabilidad de quien lo emite, así como su correcta fundamentación y aplicabilidad normativa conforme a las leyes específicas que motiven su actuar, por lo que, el registro que realiza la Contraloría Municipal de los instrumentos normativos que emiten las Dependencias y Entidades del H. Ayuntamiento, tiene como único objetivo llevar un control institucional sobre dichos documentos.

Las observaciones y/o modificaciones que realice la Contraloría Municipal, no la eximen de sus atribuciones de auditoría, evaluación, inspección, fiscalización, revisión, verificación y las demás establecidas en la Ley Orgánica Municipal y en su Reglamento Interior en el momento que así lo determine.

Asimismo, dichos Lineamientos pueden ser sujetos de modificación por la Dependencia que los emite, de acuerdo con la semaforización establecida en el momento de la modificación por la autoridad sanitaria competente respecto a la contingencia ocasionada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) y siguiendo el mismo procedimiento que para su expedición.

III. DEFINICIONES

Artículo 3. Para efectos de los presentes Lineamientos se entenderá por:

a) **Acción:** Actividades de limpieza, mantenimiento, embellecimiento determinado por un periodo de tiempo, que derive en fortalecer el tejido social en la Junta Auxiliar;

b) **Cuerpo Colegiado Auxiliar:** 5 miembros que integran la Junta Auxiliar con facultades de decisión;

c) **CURP:** Clave Única de Registro de Población;

d) **D.A.V.C:** Dirección de Atención Vecinal y Comunitaria de la Secretaría de Gobernación del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla;

e) **Enlace:** Área Administrativa de la Secretaría de Gobernación del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla;

f) **Junta Auxiliar:** Órgano desconcentrado de la administración pública municipal supeditada al Ayuntamiento del Municipio del que forma parte (instancia ejecutora);

g) **Lineamientos:** Lineamientos para la Ejecución del Programa de Distribución de Subsidios para la Reactivación Económica de las juntas auxiliares del Municipio de Puebla;

h) **SEGOM:** Secretaría de Gobernación del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla;

i) **Subsidio:** Recurso extraordinario reasignado a cada una de las 17 juntas auxiliares de Puebla por SARS-COV-2 (COVID-19), para la Reactivación Económica, consistente en la cantidad de $400,000.00 (Cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.);

j) **Tesorería:** Tesorería del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla.

IV. ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL

Artículo 4. La asignación de los recursos del Programa de Distribución de Subsidios para la Reactivación Económica de las Juntas Auxiliares del municipio de Puebla, se asignó conforme a la modificación de los Programas Presupuestarios y la Reasignación de Recursos del Presupuesto de Egresos del Gobierno Municipal para el ejercicio fiscal 2020, derivado de la emergencia sanitaria por el virus SARS CoV-2 (COVID-19); publicado en el Periódico Oficial del Estado el nueve de octubre del presente año.

V. EJECUCIÓN Y COMPROBACIÓN DE RECURSOS

Artículo 5. La comprobación de recursos se realizará observando en todo momento la Normatividad para el Ejercicio del Gasto y Control Presupuestal 2018- 2021 y se deberá considerar lo siguiente:

a) Bajo los principios de imparcialidad e igualdad, el recurso se entregará a las Juntas Auxiliares a través de su Presidente(a), en dos ministraciones (anexo único).
b) La distribución, aplicación y comprobación de recursos asignados al programa de referencia, así como los encargados designados, serán aprobados por el Cuerpo Colegiado Auxiliar.
c) Lista de otros apoyos debidamente requisitada, anexando copia de la identificación oficial vigente del ciudadano y firmada (INE);
d) Podrán realizar compras hasta por un monto de $33,900.00 (Treinta y tres mil novecientos pesos 00/100 M.N) incluyendo IVA;
e) Las compras y/o servicios que se consideren necesarias adquirir, deberán sujetarse a la Normatividad para el Ejercicio del Gasto y Control Presupuestal 2018-2021 (artículos 57 al 62). El prestador de los mismos deberá presentar Constancia de situación fiscal; para lo cual se proporcionan los siguientes datos fiscales:

Municipio de Puebla.
Domicilio: Avenida Juan de Palafox y Mendoza, # 14, Colonia Centro CP. 72000
RFC: MPU6206015F0

f) El Cuerpo Colegiado a través del Presidente(a) de la Junta Auxiliar, conjuntará y remitirá a la D.A.V.C la comprobación del recurso previamente requisitada conforme a la normatividad aplicable, a su vez la D.A.V.C rubricará y enviará al Enlace, debiendo contener los siguientes requisitos:

i. Una relación de gasto concepto (formato Excel);
ii. Facturas debidamente requisitadas.
iii. Documentación en original rubricada y sellada en cada una de las hojas; además de contener nombre, firma, sello oficial de la Junta Auxiliar, Verificación de Comprobantes Fiscales Digitales (CFDI) emitido por el Servicio de Administración Tributaria y el archivo XML, así como evidencia fotográfica del gasto realizado.
iv. Las comprobaciones se entregarán en la D.A.V.C, teniendo en cuenta las siguientes fechas: primera comprobación se realizará en la primera semana de diciembre del presente año, en el caso del segundo apoyo este deberá ser comprobado a más tardar el último día hábil de diciembre del ejercicio fiscal 2020.
v. El Cuerpo Colegiado de la Junta Auxiliar, deberán trabajar de manera coordinada y transparente para el beneficio de la comunidad, utilizando el presupuesto asignado de manera responsable, en caso de no ser así, se procederá conforme a la normativa aplicable.

VI. POBLACIÓN OBJETIVO

Artículo 6. Las 17 juntas auxiliares del Municipio de Puebla, afectadas por las situaciones sociales y económicas adversas, derivadas de la pandemia ocasionada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) con la finalidad de garantizar sus derechos y fortalecer su cultura e identidades colectivas.

VII. ENTREGA DE SUBSIDIOS

Artículo 7. Incluye el otorgamiento del recurso asignado por la cantidad de $400,000.00 (Cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.). Los subsidios serán entregados conforme lo establecido por Tesorería Municipal (cheque y/o transferencia bancaria).

Artículo 8. El incumplimiento voluntario o no, por acción u omisión, que imposibilite la comprobación del Programa, faculta a la SEGOM para que a través de la D.A.V.C. de forma supletoria, realice todas las acciones necesarias para la entrega directa del recurso en la Junta Auxiliar.

Artículo 9. El incumplimiento estará sujeto a la Ley General de Responsabilidades Administrativas, además de las responsabilidades civiles y penales que procedan y de las cuales SEGOM podrá denunciar.

Artículo 10. El subsidio, en cuanto a su forma de operación, quedará aprobado en acuerdo del Cabildo Auxiliar en sesión correspondiente, misma que no los exime del cumplimiento del artículo 5 de los presentes Lineamientos.

VIII. OBLIGACIONES DE LAS INSTANCIAS EJECUTORAS

Artículo 11. Son obligaciones de las instancias ejecutoras las siguientes:

a) Verificar la correcta aplicación del subsidio en las 17 Juntas Auxiliares;

b) Comprobar debidamente el recurso entregado conforme a los tiempos establecidos; y

c) Aplicar los subsidios a favor de las 17 Juntas Auxiliares del municipio de Puebla, en los plazos, lugares, características que se determinen conforme a los presentes Lineamientos y demás normatividad en la materia.

IX. INSTANCIA NORMATIVA

Artículo 12. La Contraloría Municipal, es la instancia facultada para registrar los presentes Lineamientos, observar su correcta aplicación, de igual forma para conocer acerca de las quejas y denuncias que pudieran presentarse por el mal manejo de los apoyos señalados en los presentes Lineamientos, por parte de algún servidor público.

Corresponde a la Sindicatura Municipal interpretar los presentes Lineamientos y resolver los casos no previstos en los mismos.

X. DATOS PERSONALES, TRANSPARENCIA Y DIFUSIÓN DE LOS LINEAMIENTOS

Artículo 13. Durante el proceso de la entrega de los subsidios, se obtendrán datos, los cuáles serán tratados en los términos fijados por la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla, siendo los siguientes:

- **Identificativos:** Nombre, CURP, edad, firma, domicilio, teléfono particular, teléfono celular.

Lo anterior, de conformidad con el Aviso de Privacidad, consultable en:

https://gobiernoabierto.pueblacapital.gob.mx/avisos-de-privacidad/itemlist/category/936-secretaria-de-gobernaciono

Los presentes Lineamientos serán publicados en los términos y condiciones fijadas por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla y los Lineamientos que han de observar los Sujetos Obligados del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla en materia de la Política Pública de Transparencia.

Artículo 14. En la difusión y publicidad de los Lineamientos y en cada una de las acciones ejecutadas debe incluirse la siguiente leyenda:

> **"Este Apoyo es de carácter público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos a los establecidos en los Lineamientos".**

XI. BLINDAJE ELECTORAL

Artículo 15. En la operación y ejecución de los recursos sujetos a los presentes Lineamientos, se deberán observar y atender las medidas de carácter permanente, así como aquellas específicas que sean emitidas de forma previa para los procesos electorales federal, estatal y municipal con la finalidad de evitar el uso de recursos públicos y programas sociales con fines particulares, partidistas y/o político electorales, haciendo énfasis en los principios de ética, legalidad, imparcialidad, transparencia, integridad, rendición de cuentas, respeto a los derechos humanos y participación ciudadana.

XII. DERECHOS HUMANOS

Artículo 16. Con el objetivo de generar las condiciones necesarias para el acceso equitativo en términos de disponibilidad, accesibilidad, exigibilidad y calidad en las acciones que se realizan en la entrega de los subsidios, deben implementarse mecanismos que hagan efectivo el acceso a la información gubernamental y se debe asegurar que el acceso al apoyo se dé únicamente con base en lo establecido en los presentes Lineamientos, sin discriminación o distinción alguna.

Artículo 17. Las y los servidores públicos involucrados en la operación de la entrega, deben promover, respetar, proteger y garantizar el ejercicio efectivo de los derechos humanos de la población objetivo, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, brindando en todo momento un trato digno y de respeto para la población objetivo, con apego a los criterios de igualdad y no discriminación

XIII. VIGENCIA

Artículo 18. Los presentes Lineamientos entrarán en vigor a partir del día siguiente de la fecha de su registro ante la Contraloría del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla.

ANEXO ÚNICO

Núm.	Junta Auxiliar	Noviembre	Diciembre
1	Ignacio Romero Vargas	$150,000.00	$250,000.00
2	Ignacio Zaragoza	$150,000.00	$250,000.00
3	La Libertad	$150,000.00	$250,000.00
4	La Resurrección	$150,000.00	$250,000.00
5	San Andrés Azumiatla	$150,000.00	$250,000.00
6	San Baltazar Campeche	$150,000.00	$250,000.00
7	San Baltazar Tetela	$150,000.00	$250,000.00
8	San Felipe Hueyotlipan	$150,000.00	$250,000.00
9	San Francisco Totimehuacan	$150,000.00	$250,000.00
10	San Jerónimo Caleras	$150,000.00	$250,000.00
11	San Miguel Canoa	$150,000.00	$250,000.00
12	San Pablo Xochimehuacan	$150,000.00	$250,000.00
13	San Pedro Zacachimalpa	$150,000.00	$250,000.00
14	San Sebastián de Aparicio	$150,000.00	$250,000.00
15	Santa María Guadalupe Tecola	$150,000.00	$250,000.00
16	Santa María Xonacatepec	$150,000.00	$250,000.00
17	Santo Tomas Chautla	$150,000.00	$250,000.00
	TOTAL	$2,550,000.00	$4,250,000.00